Aprobación de resolución del ayuntamiento de Pimentel por la cual se designa con el nombre de "Julia Molina"', la calle Mercedes de aquella población.— G. O. No. 5004, del 13 de marzo de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1269.

Vista la ley número cuarenta, del diez de diciembre de mil novecientos treinta, modificada por la ley número novecientos cincuenta, del once de julio de mil novecientos treinta y cinco, y con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Se aprueba la resolución del ayuntamiento de Pimentel del día diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y siete, por la cual se dá el nombre de "Julia Molina" a la calle Mercedes, de la población de Pimentel, que dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE PIMENTEL,

CONSIDERANDO que es deber de los pueblos cultos premiar la virtud y la filantropía,

CONSIDERANDO que la señora doña Julia Molina Viuda Trujillo, ligada de manera directa a la vida del mas grande de todos los dominicanos, Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Hon. Presidente de la República y Benefactor de la Patria, es acreedora de meritorios homenajes públicos por sus acrisoladas virtudes y por su reconocida filantropía.

El Ayuntamiento comunal de Pimentel en uso de las facultades que le confiere la ley;

R E S U E L V E :

Art. Unico.— Designar como por la presente designa, la hasta hoy calle Mercedes, con el nombre de la distinguida matrona Julia Molina, para ligar tan ilustre nombre con vínculos de afectos y gratitud a la historia de este pueblo.

DADO en la Sala de sesiones del Ayuntamiento de Pimentel a los diez y siete días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y siete.— (fdos.): Felipe de Castro Hdez., Presidente Ayuntamiento.— Ovidio Ma. Pérez, Síndico Municipal.— Eleodoro de Castro Hdez. Secretario Ayuntamiento."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Daniel Henríquez V.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República, el día once del mes de marzo del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO

Autorización al Poder Ejecutivo para contratar con el ayuntamiento de El Cercado la permuta de un solar del Estado por otro perteneciente a la común de El Cercado, ubicado en la misma población.—
G. O. No 5004, del 13 de marzo de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1270.

UNICO.— Se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar